

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que el 15 de diciembre de 2020 venció el término para que la parte demandante presentara escrito de subsanación de los defectos advertidos en la demanda, sin que dentro del mismo se allegara a la bandeja de entrada del correo electrónico institucional o de manera física el memorial con el cual pretenda corregirla. A Despacho.

Andes, 13 de enero de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Trece de enero de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2020 00131 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	NELSON DE JESÚS RUIZ CASTAÑEDA
Demandado	LUIS OCTAVIO RESTREPO RESTREPO
Asunto	RECHAZA DEMANDA - NO SE SUBSANARON REQUISITOS
Auto Interlocutorio	3

Vencido el término legal otorgado a la parte actora para subsanar los defectos de los que adolece la demanda, sin que se haya aprestado a hacerlo, conforme lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se procederá al rechazo de esta.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por NELSON DE JESUS RUIZ CASTAÑEDA en contra de

LUIS OCTAVIO RESTREPO RESTREPO, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

BEGC

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 2
Hoy 14 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria